

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.017

=====

En Torrecaballeros siendo las 20:00 horas del día 14 de septiembre de 2.017, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria previa citación. Asistieron el Sr. Alcalde D. Rubén García de Andrés que preside el acto y los concejales D. José Manuel Tamayo Ballesteros, D. Serafín Sanz Sanz, Dña. María Llorente Bonilla, D. Luis Mariano de Diego Arcones, Dña. Ana Paula Moreno Rodriguez, D. Fidel Díez González y D. José Ignacio García Lomas Taboada. Da fe del acto, María Victoria Redondo de la Villa, Secretaria con habilitación de carácter nacional, titular del Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se propone guardar un minuto de silencio en memoria de Dña. Lorena Enebral, cooperante segoviana de Cruz Roja, asesinada en Afganistán. Terminado el minuto, declara abierto el acto público y se pasa al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

I.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes si tienen algún reparo que oponer al acta de la última sesión celebrada por el Pleno que corresponde con la ordinaria del día 13 de julio, repartida con la convocatoria.

No se formula reparo alguno y el acta queda aprobado por unanimidad y la abstención de Dña. María Llorente Bonilla.-----

II.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.- Por el Sr. Alcalde se informa:

- Acerca de la Semana Cultural que ha tenido lugar del 17 al 23 de julio con muy buena acogida y una participación muy importante. Agradece al Concejal de Cultura Sr. Tamayo por la organización y a todos los vecinos que asistieron a las distintas actividades. Añade que es una iniciativa que tiene vocación de continuidad.

- De la reunión habida el día 19 julio en Collado Hermoso sobre recuperación de las ayudas a los municipios de las zonas de influencia de los Parques Nacional y Natural de la Sierra de Guadarrama con asistencia de representantes de la Junta de Castilla y León y de la mayoría de los pueblos afectados. Se fijaron los criterios de reparto de las subvenciones a otorgar, que en lo que a Torrecaballeros se refiere, ascienden a 11.042,51 euros para el Parque Natural y a 12.534,14 euros para el Parque Nacional. Posteriormente, se nos ha comunicado que esta última se ha reducido a 10.503,60 euros.

- De la Junta de Portavoces celebrada el día 3 de agosto. En esta reunión se trataron distintos temas:

1) Se abordó el tema del agua y se acordó la distribución del díptico elaborado sobre medidas para el ahorro de agua junto con el programa de fiestas y la información sobre el II Trofeo de Escuelas de Ciclismo. Además, se comentó la reunión mantenida en Collado Hermoso y se puso de manifiesto la disconformidad por la decisión de la Junta de reducir el importe de la subvención por la petición de un Ayuntamiento, acordándose por todos los portavoces que desde la Alcaldía se envíe un escrito a la Junta manifestando el malestar de Torrecaballeros y solicitando se reúna a la mayor brevedad posible la Junta con los Ayuntamientos para dejar claros los criterios. Este escrito está ya enviado a la Delegación de la Junta en Segovia, a la Dirección del Parque, y a la Dirección General del Medio Natural.

Se plantean distintas opciones como destino de las subvenciones: arreglo del potrero de la Aldehuela y zonas adyacentes, señalización de la cañada, reparación de la cacera, recuperación pozas de lino, urbanización zona deportiva, observatorio de aves, revisar seguridad anti incendios, etc.

2) Se informó de la notificación recibida de la Diputación para contar como el año anterior con cuadrillas de desbroce y limpieza. Se proponen como zonas de posible actuación la zona de la Carrascosa, la entrada a Cabanillas, zona de Sombarrio, zona de la cacera detrás del Molino, etc.

Finalmente, las dos actuaciones para las que se ha pedido subvención son la pavimentación del Camino del Caserío y el acondicionamiento del Corral del Toro.

3) El portavoz de Torre en Común formula algunas propuestas para implementar medidas de control y seguimiento de las solicitudes de cesión de locales; para colocación de espejos en la zona de Cardalana con el fin de alcanzar una mayor seguridad en el tráfico y como mejor opción a la de fijar una dirección prohibida y para trabajar en la redacción de una ordenanza en materia de animales de compañía. La portavoz del PP indica que su grupo ya está trabajando en una ordenanza que quizá presenten en el próximo Pleno.

- De la reunión del Consejo Escolar celebrada el día 7 de julio, hay una propuesta de cambio del Consejo Directivo y 260 alumnos en el centro para este próximo curso escolar.

- Por último, ha habido otra reunión de Junta de Portavoces sobre el pleno de hoy y añade que se convocará una reunión de la Comisión de Fiestas para valorar las fiestas de Torrecaballeros y para tratar sobre las fiestas de Cabanillas.

El Pleno se da por enterado. -----

III.- CUENTA GENERAL 2016.- Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento referida al ejercicio de 2016 integrada por los documentos referidos en los artículos 45 a 47 de la Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local publicada en el BOE número 237 de 3 de octubre de 2013 y que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas

sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

La propuesta de adopción de acuerdos que se formulan al Pleno es:

1.- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2.016 que se atiende en cuanto a su contenido, estructura y normas de elaboración a lo dispuesto tanto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre de 1.988, reguladora de las Haciendas Locales, como a lo prevenido en la Orden HAP/1782/2.013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, en los propios términos en que aparece redactada.

2.- Que certificación del presente acuerdo se incorpore al expediente a resultados de la posterior fiscalización que corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León de conformidad con lo establecido en el art. 204 de la Ley 39/1.988, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a votación la propuesta resulta aprobada por unanimidad.----

**IV.- ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA “GEISER/ORVE”
TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.-**

Dada cuenta de Resolución de 2 de Mayo de 2017, de la Secretaría de Estado por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 109 de 8 de Mayo de 2017 así como de la información, modelos y recomendaciones facilitados por el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal y facilitando preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados; que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas obliga a la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas y que el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligatoriedad de que todas las Administraciones Públicas dispongan de un registro electrónico general, fijándose como plazo máximo para el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con la disposición transitoria segunda, en relación con la disposición final séptima de la citada, el día 2 de octubre de 2018.

Por la Alcaldía se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar la adhesión de esta Entidad Local, a la plataforma electrónica SGAD que permite el acceso al sistema de intercambio de registros GEISER/ORVE, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Hacer constar que esta Entidad Local cumple con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para sus relaciones con la Administración General del Estado.

3.- Que esta Entidad Local conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas como Anexo I del protocolo publicado en el Boletín Oficial de Estado nº 109, de 8 de Mayo de 2017, Resolución de 2 de Mayo de 2017, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a la plataforma GEISER /ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

4.- Facultar expresamente tan ampliamente como en derecho corresponda al Sr. Alcalde Presidente para que en representación de esta Entidad Local, suscriba los documentos oportunos y gestione lo necesario que deriva de esta adhesión designando incluso los interlocutores autorizados que pudieran ser necesarios.

Interviene Dña. María Llorente Bonilla y expresa su deseo de que esta plataforma sirva para algo y de que la podamos usar con mayor agilidad que la plataforma Gestiona.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

V.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS LOCALES MUNICIPALES.-

Se da cuenta al Pleno del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza reguladora del precio público de los locales municipales cuyo acuerdo de aprobación inicial fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo y cuya exposición pública ha finalizado el día 28 de julio de 2.017 habiéndose presentado un total de diez alegaciones contra la modificación acordada.

Visto que el acuerdo de modificación del precio público adolece de un error sustancial por cuanto se han establecido como nuevos precios únicos los que se proponían para actividades con ánimo de lucro, y en consecuencia se han dejado sin establecer los correspondientes a actividades sin ánimo de lucro, este equipo de gobierno ha decidido al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2.015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, desistir del procedimiento en curso dando el mismo por terminado.

En consecuencia, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se dé por enterado de la voluntad del equipo de gobierno de desistir del procedimiento de modificación de la ordenanza reguladora del precio público de los locales en curso, prestando su conformidad a la misma y quedando vigente, en consecuencia, la Ordenanza tal y como estaba con anterioridad al inicio del presente procedimiento.
2. Que no se entre en el análisis de cada una de las alegaciones presentadas habida cuenta que se abandona la pretensión de la que traen causa.
3. Que se notifique el presente acuerdo a los alegantes para su conocimiento y efectos.

Interviene Dña. María Llorente Bonilla y recuerda que ella ya dijo en el pleno anterior que no entendía la urgencia y que había que estudiar mejor la ordenanza.

D. Serafin Sanz Sanz pide que se cumpla, en su literalidad, la ordenanza anterior y pregunta que va a pasar con los autorizaciones de locales para actividades periódicas. Contesta el Sr. Alcalde que lo resolverán como corresponda.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

VI.- ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACION.-

Se da cuenta al Pleno que, durante el plazo de exposición pública del expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza reguladora de subvenciones en materia de educación se han presentado tres alegaciones por parte de D. Alfonso Gómez García, Dña. María Llorente Bonilla y Dña. Esther Gómez Miguel de las que se da cuenta detallada.

Y habiendo sido estudiadas cada una de ellas, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Admitir a trámite todas las alegaciones por estar presentadas en tiempo y forma.
2. Estimar las sugerencias presentadas por D. Alfonso Gómez García que se detallan, por entender que con los cambios que se proponen, se mejora el texto inicialmente aprobado:
 - Aceptar el cambio de la palabra “ciudad” por la palabra “pueblo” en la exposición de motivos.
 - Aceptar las propuestas hechas en relación con los artículos 11.1.b), 14.1, 15 y 19.1 cuya nueva redacción queda como sigue:

Art. 11.1.b). “Que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente en el que se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión”.

Art. 14.1. “La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía o al concejal que tuviese delegadas las competencias de Educación, asistido por

un órgano colegiado, que estará formado por al menos 2 personas: Un funcionario municipal y otro miembro de la corporación municipal que el Sr. Alcalde designe y que actuará como secretario”.

Art. 15. “Una Comisión de Valoración designada al efecto en la correspondiente convocatoria, y compuesta por al menos 2 personas designadas por el Sr. Alcalde, procederá al examen y estudio de las solicitudes presentadas y elevará informe a la Alcaldía, en el que se concretará el resultado de la valoración”.

Art. 19.1). “Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente lo previsto en la presente ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento”.

3. Desestimar el resto de alegaciones presentadas por D. Alfonso Gómez García, esto es:

- La supresión de todo el punto II de la exposición de motivos y del artículo 1.1 por ser consustancial con la Ordenanza.
- La modificación del artículo 11.1 para fijar el máximo de cantidad económica por ejercicio presupuestario porque ésta debe fijarse en cada ejercicio en función de los condicionantes que confluyan.

4. Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas por Dña. María Llorente Bonilla por ser meras consideraciones subjetivas carentes de fundamento legal alguno.

5. Desestimar la alegación presentada por Dña. Esther Gómez Miguel, de falta de competencia en materia de ayudas y subvenciones por cuanto en base a lo dispuesto en los artículos 2, 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento es competente para regular la materia y porque la ordenanza aprobada cumple los principios y condiciones establecidos en la Ley de Subvenciones para el establecimiento y desarrollo de las mismas.

6. Que los presentes acuerdos se notifiquen a los interesados para su conocimiento y efectos.

Interviene Dña. María Llorente Bonilla y se reitera en lo que dijo en el pleno pasado. No entiende la urgencia en aprobar esta ordenanza, considera que, en caso de hacerla hay que hacer una ordenanza adaptada a las necesidades de este municipio. Como entiende que esto no es así, su voto será en contra. Pide se cumpla lo que dispone la ley para evitar duplicidades e incluso para pedir los informes correspondientes.

Interviene D. Serafin Sanz Sanz y dice que la ordenanza no tiene nada que ver con el municipio de Torrecaballeros. Cree que las alegaciones han de votarse por separado y pregunta si la desestimación está hecha en base al informe jurídico de la Secretaria o de cualquier otro jurista. Contesta el Sr. Alcalde que no hay informe.

Se somete el asunto a votación y resulta empate de cuatro votos a favor y cuatro en contra de los concejales del grupo municipal del Partido Popular. Se repite la votación que arroja el mismo resultado, y queda aprobado el

asunto con el voto de calidad del Sr. Alcalde.-----

VII.- ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO.-

Se da cuenta al Pleno que, durante el plazo de exposición pública del expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza reguladora de subvenciones a entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro se han presentado cuatro alegaciones por parte de Dña. Rosario Velasco Velasco, D. Alfonso Gómez García, Dña. María Llorente Bonilla y Dña. Esther Gómez Miguel de las que se da cuenta detallada.

Y habiendo sido estudiadas cada una de ellas, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Admitir a trámite todas las alegaciones por estar presentadas en tiempo y forma.

2. Estimar las sugerencias propuestas por D. Alfonso Gómez García para el Capítulo II, artículo 5 y para el Capítulo VI, artículo 20 porque mejoran el texto inicialmente aprobado, quedando la nueva redacción como sigue:

Art. 5. a) “Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Torrecaballeros e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas. Las entidades y asociaciones subvencionadas habrán de mantener la domiciliación en Torrecaballeros al menos durante el año en el que se les concede la subvención”.

Art. 20. “Una vez analizadas las solicitudes presentadas por las asociaciones y/o entidades, la Comisión de Valoración, compuesta por el Alcalde y, al menos dos concejales designados por el mismo, resolverá, previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente en base a los siguientes criterios:

- a) Representatividad del peticionario.
- b) Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.
- c) Su capacidad económica autónoma.
- d) Ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas”

3. Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María Llorente Bonilla por estar motivadas en afirmaciones inciertas y carecer de fundamento legal

4. Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Rosario Velasco Velasco Por estar basadas en un supuesto inexistente y carecer de fundamento legal.

5. Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Esther Gómez Miguel, de falta de competencia en materia de ayudas y subvenciones por cuanto en base a lo dispuesto en los artículos 2, 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento es competente para regular la materia y porque la ordenanza aprobada cumple los principios y condiciones establecidos en la Ley de Subvenciones para el establecimiento y desarrollo de las mismas.

6. Que los presentes acuerdos se notifiquen a los interesados para su

conocimiento y efectos.

Interviene Dña. María Llorente Bonilla y afirma que no entiende la urgencia en aprobar esta ordenanza, que se admitan unas alegaciones y otras no cuando en una reunión de portavoces se dijo que se verían y en la siguiente ni se tocó.

Interviene D. Serafín Sanz Sanz y dice que no entiende por qué las alegaciones de María Llorente carecen de fundamento legal y las de Alfonso Gómez no. Añade que lo que entiende es, que se aplica el rodillo, que hablan en los cuartos oscuros y que eso de la transparencia y de llegar a acuerdos, era falso y por eso, hagan lo que crean conveniente. Cree que las alegaciones han de votarse por separado y no conjuntamente.

Se somete el asunto a votación y resulta empate de cuatro votos a favor y cuatro en contra de los concejales del grupo municipal del Partido Popular. Se repite la votación que arroja el mismo resultado, y queda aprobado el asunto con el voto de calidad del Sr. Alcalde.-----

VIII.- ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA COMBATIR SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL-

Se da cuenta al Pleno que, durante el plazo de exposición pública del expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para combatir situaciones de emergencia social se han presentado cuatro alegaciones por parte de Dña. Rosario Velasco Velasco, D. Alfonso Gómez García, Dña. María Llorente Bonilla y Dña. Esther Gómez Miguel de las que se da cuenta detallada.

Y habiendo sido estudiadas cada una de ellas, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Admitir a trámite todas las alegaciones por estar presentadas en tiempo y forma.
2. Estimar las sugerencias propuestas por D. Alfonso Gómez García para los artículos 3.2.b); 5.2.c) d) y e) y 6.2) porque mejoran el texto inicialmente aprobado, quedando la nueva redacción de los puntos modificados como sigue:

Art. 3. 2 .b). “Las personas transeúntes en una situación de urgencia personal e indigencia, familiar o social. Estos destinatarios deberán residir en Torrecaballeros, al menos, durante el tiempo que dure la prestación de la ayuda. Las personas que carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen”.

Artículo 5. 2. Apartados b), c), d) y e)

“b.) Necesidades básicas de subsistencia:

- Alimento.

- Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.

Vestido.

c) Gastos relativos a la educación de menores de la unidad -familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

-Facturas de material escolar.

-Facturas de guardería. Máximo 2 meses y exclusivamente de la Escuela Municipal Infantil de Torrecaballeros

d). “Adaptación funcional de la vivienda para personas que tengan reconocida la condición sobrevenida de minusválido, o para aquellas que, aun no teniendo tal condición, tengan graves problemas de movilidad, siempre que se trate de gastos no cubiertos o cubiertos de forma insuficiente por otras ayudas públicas y se consideren imprescindibles y de primera necesidad para el desarrollo normal de su vida, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para su vida y su salud. Para su concesión será preceptivo un informe del técnico municipal que certifique su necesidad”

e) “Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para su vida y su salud. - Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda. - Gastos de mobiliario esencial e imprescindible, tales como cama, colchón, frigorífico, cocina, ropa de abrigo para la misma... Para su concesión será preceptivo un informe del técnico municipal que certifique su necesidad”

3. Desestimar la sugerencias propuestas por D. Alfonso Gómez García para el artículo 19, 3) en base a extremar la confidencialidad de los datos y situaciones que se pudieran considerar

4 . Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María Llorente Bonilla por las siguientes razones:

- a) El texto remitido es el mismo que se ha sometido a aprobación del pleno y fue enviado a todos los grupos siendo los únicos que esgrimen, sin fundamento, el argumento de que es distinto.
- b) Resulta incongruente fijar un tiempo mínimo de empadronamiento teniendo en cuenta que pueden ser beneficiarias, de forma excepcional, personas no empadronadas.
- c) La Comisión de Valoración ha de estar compuesta por el menor número posible de personas para preservar la confidencialidad de las personas y circunstancias que puedan ser objeto de ayuda, en contra de lo que aduce en el punto 3 y es esa comisión la que tendrá en cuenta aspectos como los que aduce en los puntos 4 y 5 sobre duplicidad y cronicidad de las ayudas.

5. Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Rosario Velasco Velasco al estar basadas en un supuesto inexistente y carecer de fundamento legal.

6. Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Esther Gómez Miguel, de falta de competencia en materia de ayudas y subvenciones por cuanto en base a lo dispuesto en los artículos 2, 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento es competente

para regular la materia y porque la ordenanza aprobada cumple los principios y condiciones establecidos en la Ley de Subvenciones para el establecimiento y desarrollo de las mismas.

7. Que los presentes acuerdos se notifiquen a los interesados para su conocimiento y efectos.-----

Interviene Dña. María Llorente Bonilla y dice que le gustaría que nos explicaran qué es una persona residente. Contesta el Sr. Alcalde, que una persona que reside en el municipio. Y pregunta Dña. María Llorente, sólo con decirlo puede recibir ayudas?. Contesta el Sr. Alcalde que puede residir por situación sobrevenida de emergencia social y necesitar ayuda. Con lo cual, concluye la Sra. Llorente Bonilla puede recibir una ayuda de nuestro municipio y de cualquier Ayuntamiento.

Interviene D. Serafin Sanz Sanz y dice que entiende lo de ayudar a los vecinos, pero con esta ordenanza puede ser cualquier persona. Saben los que están haciendo?, pregunta y añade que le parece irracional la ordenanza y la forma de resolver las alegaciones.

Se somete el asunto a votación y resulta empate de cuatro votos a favor y cuatro en contra de los concejales del grupo municipal del Partido Popular. Se repite la votación que arroja el mismo resultado, y queda aprobado el asunto con el voto de calidad del Sr. Alcalde.-----

IX.- RECLAMACIÓN CONTRA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2.017.- Se informa por la Alcaldía de la presentación de una reclamación formulada por Dña. María Llorente Bonilla, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento, contra el expediente de modificación de créditos 1/2.017 de la que se da cuenta detallada.

Atendido lo que dispone el artículo 179.4) del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 170.2) del mismo texto legal, el Sr. Alcalde propone al pleno adopte los siguientes acuerdos:

1. Inadmitir a trámite la reclamación formulada por Dña. María Llorente Bonilla porque no cumple con lo dispuesto en el artículo 170.2) del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ya que este artículo establece unos supuestos tasados para formular reclamaciones contra las modificaciones del presupuesto - transferencias de crédito- que no son los que se reclaman.

2. Que se notifique el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

Interviene D. Serafin Sanz Sanz y dice que sabían que esta reclamación no procedía, no obstante la hicieron porque piensan que cualquier actuación municipal ha de estar conforme con las ordenanzas y en este caso y considerando lo que dice la ordenanza - y da lectura al artículo correspondiente- claramente se está incumpliendo, por tanto, si no somos

capaces de que se expliquen aquí los acuerdos que adopta y que nadie conoce, lo haremos en otras instancias.

Interviene D. Fidel Díaz González y dice que hay precedente de que el Ayuntamiento pagó a los ganaderos, y simplemente lo deja ahí.

Se somete el asunto a votación y resulta empate de cuatro votos a favor y cuatro en contra de los concejales del grupo municipal del Partido Popular. Se repite la votación que arroja el mismo resultado, y queda aprobado el asunto con el voto de calidad del Sr. Alcalde.-----

X.- DECRETOS.- Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía en el periodo que va desde la última dación de cuentas en el Pleno celebrado el día 13 de julio de 2.017, hasta el presente

Se hace notar que la numeración corresponde con la que asigna de forma automática el programa Gestiona.

Decreto núm. 2017/0031. Autoriza a Dña. M^a del Carmen Martín Díaz la instalación de una piscina en la parcela sita en la C/Sombarrio n^o 12, previo pago de 264,40 euros, en concepto de ICIO.

Decreto núm. 2017/0032.- Se autoriza a D. Jesús Plaza Llorente para ocupación de vía pública con un contenedor y andamios en la C/ Luis Felipe Peñalosa 1 de Cabanillas del Monte, previo pago de 36,48 euros en concepto de tasa.

Decreto núm. 2017/0033. Se delegan las competencias que corresponde a la Alcaldía en materia de celebración de matrimonios civiles en el 1^o Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. José Manuel Tamayo Ballesteros, para celebración de boda civil el día 29 de julio entre D. Rafael Moya Yerón y Dña. Concepción López Hueros.

Decreto núm. 2017/0034. Se autoriza a Dña. Ana Isabel Peinado Rivas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrecaballeros, a llevar a efecto la transacción plasmada en el acuerdo al que se ha llegado por las partes en relación al procedimiento ordinario n^o 45/2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Decreto núm. 2017/0035. Queda enterado el Ayuntamiento de la comunicación realizada por Dña. Burenina Iryna, sobre tenencia de aves de hasta dos meses de edad, en vivienda sita en C/ Siete Picos, 9 de Torrecaballeros, al amparo de lo dispuesto en el Anexo III, apartado h) del TR de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Decreto núm. 2017/0036. Se delegan las competencias que corresponde a la Alcaldía en materia de celebración de matrimonios civiles en el 1^o Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. José Manuel Tamayo Ballesteros, para celebración de boda civil el día 19 de agosto entre D. Daniel Gómez Sánchez y Dña. María Velasco Gómez.

Decreto núm. 2017/0037. Por razón de ausencia del Sr. Alcalde, se

delegan las competencias que corresponde a la Alcaldía en el 1º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. José Manuel Tamayo Ballesteros, durante el tiempo comprendido entre el 11 y el 13 de agosto de 2.017.

Decreto núm. 2017/0038. Deniega la solicitud formulada por Dña. Alicia Gutiérrez Merino, en nombre y representación de la sociedad mercantil “José Zorrilla 43”, en demanda de que se devuelva el importe correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia otorgada para construcción de 12 viviendas en C/ Camino del Caserio 13 de Torrecaballeros, en cuantía de 18.505,96 y las tasas por enganches a las redes generales de agua y alcantarillado en cuantía de 3.606,00 por las razones que han quedado indicadas en el expositivo del Decreto.

Decreto núm. 2017/0039. Se Inadmite a trámite el recurso de reposición formulado por Dña. María Llorente Bonilla, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento, contra el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 1 en el presupuesto de 2.017, adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2.017 por tratarse de un acto administrativo no susceptible de recurso ya que no pone fin a la vía administrativa y en consecuencia, no cumple las condiciones para que el Pleno resuelva sobre el mismo.

El Pleno queda enterado.-----

XI.- MOCIONES.- No hay. En este punto abandona el pleno D. José Ignacio García Lomas Taboada siendo las 20:55 horas.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan los siguientes:

- D. Luis Mariano de Diego Arcones

1. Pide información sobre la carrera Eternal Running porque a día de hoy no se les ha dado. En concreto, teniendo el contrato firmado un plazo de duración de dos años pregunta si una vez celebrada la carrera de este año, le van a prorrogar. Contesta el Sr. Alcalde que este año se va a celebrar y después valoraremos la celebración de una tercera edición.

2. Van a poner o no la marquesina de la C/ San Isidro. Contesta el Sr. Alcalde que ya ha contestado a esa pregunta. Es decir, no la van a poner dice el Sr. De Diego Arcones.

3. Se ha registrado recientemente un accidente en la Ctra. de Turégano y considera que se pasa por allí a demasiada velocidad y que faltan reductores de velocidad. Contesta el Sr. Alcalde que transmitirá la queja a la Diputación Provincial.

- Dña. María Llorente Bonilla

1. Es la tercera o la cuarta vez que pregunta en el pleno sobre la campaña de empadronamiento porque hasta el momento no se ha hecho y

repetir y repetir esto, no conduce a nada. Les ruega se pongan a trabajar.

2. Pide que solucionen el tema del vallado de la Dehesa porque hay quejas de que se caen las alambradas y con lo que ha costado no debería esto pasar. Añade que además el paso canadiense está hundido y anegado.

3. A quien piensan regalar las estatuillas que se han comprado?. Igualmente se han comprado libros y no se han dado explicaciones de a quién se han dado. Opina que cuando no hay dinero para muchas cosas que piden los vecinos estas cosas son un gasto elevado. Contesta el Sr. Alcalde que no tienen destinatario asignado, quedarán para regalar por esta Corporación y sucesivas a quien se considere darlas.

- D. Serafin Sanz Sanz

1. Sobre las obras de rehabilitación del edificio de usos múltiples pregunta por qué se han adjudicado las obras conforme a una memoria habiendo un proyecto, porque no lo entiende?. Añade que subió a las oficinas a ver el Proyecto y no estaba. Pregunta, está ya?, que se está haciendo en el edificio?, si hay dirección de obra, quién la Lleva?. Contesta D. José Manuel Tamayo que el proyecto está en las oficinas, que la Memoria deriva del proyecto y se ha hecho porque únicamente se va a hacer por el momento una fase de las obras, y que se ha encargado la dirección de obras a Pedro Pastor. D. Luis Mariano de Diego pregunta si se han presentado otras empresas y contesta D. José Manuel Tamayo que sí, que se ha hecho como otras veces, añadiendo D. Serafin Sanz que no han participado en la apertura.

2. Agradece se incluya este punto de Ruegos y Preguntas porque como es el dueño y Sr. De este Ayuntamiento y, así nos va. Contesta el Sr. Alcalde que el punto “ruegos y preguntas” lo incluye en todos los plenos ordinarios y no en los extraordinarios porque no es obligatorio, pero es sintomático que el Sr. Sanz hable de rodillo, Ud que ha disfrutado de mayorías absolutas sabe lo que es.

3. La empresa Catosa tenía adquiridos unos compromisos con el Ayuntamiento, debiendo poner un contador de agua a la salida del Caserío. Pregunta si se ha puesto y si se ha incorporado al padrón de contribuyentes por agua potable?. Contesta el Sr. Alcalde que se han puesto dos contadores a la salida del depósito para los dos usos. Repregunta D. Serafin Sanz, por qué se ha hecho así? porque con ello se incumple el acuerdo del Pleno y van a pagar menos impuestos.

4. Ruega por favor que se cumplan las Ordenanzas locales y pregunta que va a ocurrir con las personas que tienen uso de locales?.

5. Ruega se ajusten los horarios de las luces de la zona deportiva porque se apagan antes y aprovecha para pedir que se cumplan los acuerdos del pleno porque es parte de sus obligaciones.

Siendo las 21:10 horas se da por finalizada la sesión por la Alcaldía. Se extiende la presente acta que autorizan con sus firmas Alcalde y Secretaria de lo que doy fe.